

O.M. 23/2020-BIS
ACTA DE FALLO

ACTA QUE SE FORMULA PARA HACER CONSTAR LA JUNTA PÚBLICA EN LA QUE SE DA A CONOCER EL FALLO CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 23/2020-BIS, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE CERCHA METÁLICA, CERCHA PLÁSTICA Y REFACCIONES PARA BARREDORAS MECÁNICAS, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua siendo las 13:00 (trece horas) del día 03 (tres) de noviembre del año 2020, fecha y hora fijada para la celebración de la junta pública en la que se dará a conocer el fallo del procedimiento antes señalado, en sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, constituidos en las oficinas que ocupa la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, ubicada en el noveno piso del Edificio del Real, con domicilio en Calle Independencia y Victoria, colonia Centro, de esta ciudad, se procede por parte del mismo a hacer constar que en este acto comparecen por si o debidamente representados los integrantes del mismo, dando por ende curso al desarrollo del presente acto de emisión del fallo, con fundamento en los artículos 29 fracciones IX y X y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y numeral III. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRAN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, inciso K) INDICACIONES RELATIVAS AL FALLO Y A LA FIRMA DEL CONTRATO de las bases rectoras del presente procedimiento de licitación y, por lo que se levanta la presente de acuerdo a los siguientes:

HECHOS:

1. Con fecha 29 (veintinueve) de octubre de 2020, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas, dentro del procedimiento de licitación pública presencial identificada como O.M. 23/2020-Bis. De conformidad a lo indicado en las bases bajo las cuales se desarrolló la presente licitación, y en apego a lo dispuesto por el artículo 64 de la ley de la materia, se verificó que las propuestas cumplieran con todos los requisitos solicitados en las bases de la misma.
2. Habiéndose llevado a cabo la revisión al detalle por parte del C.P. Nestor Falcon Fierro, personal adscrito a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, se presentó el dictamen emitido por el Director de Servicios Públicos Municipales, en el cual se hace constar la revisión de las propuestas técnicas y económicas que se aceptaron para revisión detallada en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.
3. Habiéndose llevado a cabo la revisión al detalle por parte de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, se presentó el dictamen Legal-Administrativo y Económico emitido por el Titular de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, en el cual se hace constar la revisión de la documentación legal, administrativa y económica de las propuestas que se aceptaron para revisión detallada en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.

**O.M. 23/2020-BIS
ACTA DE FALLO**

4. Habiéndose analizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios los dictámenes mencionados en los párrafos que anteceden, aceptándolo de conformidad con el artículo 29 fracción IX de la Ley de la Materia, por considerar que se analizaron los elementos necesarios para la emisión de dicho documento, por lo que se exponen los siguientes resultados:

PROPUESTAS DESECHADAS

1. JESÚS MANUEL BAEZA JAQUEZ

Participa en la partida única.

Se considera CON CAPACIDAD ECONÓMICA NO SOLVENTE, para la partida única, con fundamento en el artículo 66 de la Ley de la materia, de conformidad con lo siguiente:

De la revisión de la CAPACIDAD ECONÓMICA, incumple con el apartado VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES de las bases, inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA Puntos 8 y 9, que a la letra dicen: 8. **OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL**, a través del documento emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), conforme lo establece el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2015. La falta de presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento. Y 9. **OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS**, a través del documento emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), conforme lo establece la Resolución RCA-5789-01/17 y su Anexo Único, relativo a las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017. La falta de presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento. y de la revisión de la documentación requerida se desprende que el licitante omite presentar los documentos requeridos en dichos puntos, lo anterior toda vez que dentro de los numerales se estableció que La falta de presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento.

Lo anterior actualiza el supuesto establecido en el apartado IV. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR, DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, inciso b) Si no cumple con alguno de los requisitos o documentos exigidos en las bases de esta licitación que afecte la solvencia de la propuesta o incurra en violaciones a la LAACSECH, su Reglamento o algún otro ordenamiento legal aplicable, de las bases de la presente licitación.

PROPUESTAS SOLVENTES:

MOBinsa, S.A. DE C.V.

Participa en la partida única.

**O.M. 23/2020-BIS
ACTA DE FALLO**

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE**, para la partida única, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 9 PROPUESTA TECNICA los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE**, para la partida única.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y de conformidad al numeral II. CRITERIOS ESPECIFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES Y SE ADJUDICARA EL CONTRATO RESPECTIVO, inciso C) CRITERIOS DE ADJUDICACION, se adjudica el siguiente contrato:

El contrato correspondiente a la **partida única** relativa a la Adquisición de cercha metálica, cercha plástica y refacciones para barredoras mecánicas, tales como: 1,500 kilos de cercha plástica, 1500 kilos de cercha metálica, 4 bandas transportadoras, 14 patines para barredora Allianz derecha y 14 patines para barredora Allianz izquierda, a favor de **MOBinsa, S.A. DE C.V.**, por un importe total de **\$1,000,435.40 (Un millón cuatrocientos treinta y cinco pesos 40/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resultó solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Se hace del conocimiento del licitante que resultó adjudicado, que su representante legal deberá acudir a firmar el contrato respectivo el día **10 de noviembre de 2020** en las oficinas que ocupa la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del Municipio, ubicadas en el octavo piso del Edificio del Real, ubicado en Ave. Independencia y calle Victoria de la colonia Centro, en un horario de 11:00 a 14:00 horas. Con la notificación del fallo, las partes se obligan a la realización del contrato que ha sido adjudicado, por lo que deberán firmarlo en la fecha y termino señalado.

De igual forma, en este acto se notifica al licitante adjudicado, que deberá presentar la garantía de cumplimiento de contrato y la garantía de saneamiento para en caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a partir de la firma del contrato, por un importe equivalente al 10% del monto total a contratar, menos el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley de la Materia, esta acta forma parte integrante de las bases a la Licitación, para efectos de notificación personal y se informa que a partir de esta fecha se fijara en los estrados y en un lugar visible, en el octavo piso del edificio del Real, en calle Victoria e Independencia de la colonia Centro de esta ciudad, un ejemplar de la presente acta, por un término no menor de cinco días hábiles, así mismo al finalizar el acto se subirá el acta a la página www.municipiochihuahua.gob.mx.

**O.M. 23/2020-BIS
ACTA DE FALLO**

Para constancia y a fin de que surta todos los efectos legales el presente documento, firman el Servidor Público Lic. Pablo Gerardo Ríos Villagómez, suplente del Oficial Mayor del Municipio de Chihuahua, Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, con fundamento en el artículo 21, fracción II, inciso G) del Reglamento de la Ley de la Materia, quien emite el presente fallo, así como las demás personas que intervienen en el acto, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efecto a la misma, entregándose copia a los asistentes.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA


LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ – SUPLENTE DEL OFICIAL MAYOR

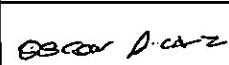
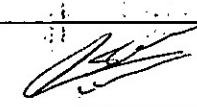

LIC. LUIS RAÚL VALENZUELA COLOMO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ – SUPLENTE DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


LIC. CARMEN RODRÍGUEZ LUGO
VOCAL – SUPLENTE DE LA TESORERA MUNICIPAL


C.P. NESTOR FALCON FIERRO
VOCAL – POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES


LIC. ALAN NOFRIETTA VOTA
INVITADO – POR EL SÍNDICO MUNICIPAL

Por los licitantes asistentes:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NOMBRE DE LA PERSONA QUE ASISTE	FIRMA
COMERCIALIZORA DE RODAMIENTOS Y EQUIPO PESADO, S.A. DE C.V.		
MOBINS, S.A. DE C.V.		
JESÚS MANUEL BAEZA JAQUEZ		

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN AL ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 23/2020-BIS, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE CERCHA METÁLICA, CERCHA PLÁSTICA Y REFACCIONES PARA BARREDORAS MECÁNICAS, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2020.



O.M. 23/2020-BIS

DICTAMEN TÉCNICO

DICTAMEN TÉCNICO QUE SE EMITE CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 23/2020-BIS, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE CERCHA METÁLICA, CERCHA PLÁSTICA Y REFACCIONES PARA BARREDORAS MECÁNICAS, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 30 de octubre de 2020, en las oficinas de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, se procede a la emisión del presente Dictamen con fundamento en el artículo 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, y de conformidad con lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 29 de octubre de 2020, se realizó la recepción y apertura de propuestas de la presente licitación, acto en el cual se recibió para revisión detallada las propuestas de los siguientes participantes: **MOBinsa, S.A. DE C.V., Y JESÚS MANUEL BAEZA JAQUEZ**
2. Con base en la revisión de la propuesta aceptada para revisión detallada, se emite el siguiente dictamen:

PROPUESTAS SOLVENTES:

MOBinsa, S.A. DE C.V.

Participa en la partida única.

Se considera TÉCNICAMENTE SOLVENTE, para la partida única, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 9 PROPUESTA TECNICA los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

JESÚS MANUEL BAEZA JAQUEZ

Participa en la partida única.

Se considera TÉCNICAMENTE SOLVENTE, para la partida única, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 9 PROPUESTA TECNICA los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, y de conformidad al numeral II. CRITERIOS ESPECIFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARAN LAS PROPOSICIONES Y SE ADJUDICARA EL CONTRATO RESPECTIVO, incisos A) CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN, B) CRITERIO DE EVALUACIÓN TÉCNICA y D) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, se sugiere al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua la adjudicación del procedimiento al proveedor cuya oferta resultó solvente porque cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos en la convocatoria y en las bases de la licitación y por lo tanto garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas

ATENTAMENTE
"Juntos, una mejor ciudad"



DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

O.M. 23/2020-BIS

DICTAMEN LEGAL-ADMINISTRATIVO Y ECONÓMICO

DICTAMEN LEGAL-ADMINISTRATIVO Y ECONÓMICO QUE SE EMITE CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA OM 23/2020-BIS, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE CERCHA METÁLICA, CERCHA PLÁSTICA Y REFACCIONES PARA BARREDORAS MECÁNICAS, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 03 de noviembre de 2020, en las oficinas de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, se procede a la emisión del presente Dictamen con fundamento en el numeral V.I.8. Niveles jerárquicos de los servidores públicos facultados para llevar a cabo los diversos actos de los procedimientos de contratación o que se relacionen con éste; emitir y firmar las actas correspondientes y encargarse de su notificación; solicitar la cancelación de partidas o procedimientos de contratación; suscribir los diferentes documentos que se deriven y para llevar a cabo las evaluaciones técnica, legal y económica de las proposiciones, así como las áreas responsables a las que se encuentren adscritos dichos servidores públicos, de las Políticas, Criterios, Lineamientos e Investigaciones de Mercado en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Chihuahua, y de conformidad con lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 29 de octubre de 2020, se realizó la recepción y apertura de propuestas de la presente licitación, acto en el cual se recibió para revisión detallada las propuestas de los siguientes participantes: **MOBinsa, S.A. DE C.V. Y JESÚS MANUEL BAEZA JAQUEZ.**

PROPUESTAS SOLVENTES:

MOBinsa, S.A. DE C.V.

Participa en la partida única.

Se considera LEGAL-ADMINISTRATIVO SOLVENTE para la partida única. Con fundamento en los artículos 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, y de conformidad al numeral II. CRITERIOS ESPECIFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES Y SE ADJUDICARA EL CONTRATO RESPECTIVO, inciso, C) CRITERIO DE EVALUACIÓN ECONOMICA y el numeral V.I.8. de las Políticas, Criterios, Lineamientos e Investigaciones de Mercado en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Chihuahua

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para la partida única.

JESÚS MANUEL BAEZA JAQUEZ

Participa en la partida única.

Se considera LEGAL-ADMINISTRATIVO SOLVENTE para la partida única. Con fundamento en los artículos 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, y de conformidad al numeral II. CRITERIOS ESPECIFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES Y SE ADJUDICARA EL CONTRATO RESPECTIVO, inciso, C) CRITERIO DE EVALUACIÓN ECONOMICA y el numeral V.I.8. de las Políticas, Criterios, Lineamientos e Investigaciones de Mercado en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Chihuahua

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para la partida única.

Por lo anterior se sugiere al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua la adjudicación del procedimiento al proveedor cuya oferta resultó solvente porque cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos en la convocatoria y en las bases de la licitación y por lo tanto garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas

PARTIDA	TECHO PRESUPUESTAL
ÚNICA	\$1,096,500.00

ATENTAMENTE
"Juntos, una mejor ciudad"



LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ
JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA DE OFICIALIA MAYOR



**DICTAMEN DE CAPACIDAD ECONÓMICA
DCE-OM 23/2020-BIS**

Una vez llevada a cabo la revisión y análisis de la documentación proporcionada a vistas por la Oficialía Mayor a través de su Unidad Jurídica, misma que fue presentada por dos participantes en la licitación pública O.M. 23/2020-bis de acuerdo a las bases y los requisitos solicitados en la misma, se desprende lo siguiente:

LICITACIÓN PUBLICA O.M.23/2020 BIS		
RELATIVA A LA ADQUISICION DE CRECHA METALICA, CERCHA PLASTICA Y REFACCIONES PARA BARREDORAS MECANICAS REQUERIDAS POR LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES		
DOCUMENTO SOLICITADO EN LAS BASES	DENOMINACION O RAZÓN SOCIAL DEL PARTICIPANTE	
	JESUS MANUEL BAEZA JAQUEZ	MOBINSA SA DE CV
Constancia de situación fiscal actualizada del solicitante, con antigüedad no mayor a 30 días de la fecha de presentación y apertura de propuestas	Cumple	Cumple
Original o copia certificada y copia del Estado de Situación Financiera, cuando menos al 31 de diciembre 2019, donde acredite un capital contable mínimo del veinte por ciento del monto total de su oferta económica, firmado por Contador Público que lo emitió	Cumple Monto de la oferta 1,086,500.00 Capital Contable 1,028,413.60 20% de la oferta 217,300.00	Cumple Monto de la oferta 1,000,435.00 Capital Contable 56,258,896.32 20% de la oferta 200,087.00
Copia de la cédula profesional del Contador Público que firma los Estados Financieros	Cumple	Cumple
Declaración Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2019 con todos sus anexos y acuses de envío y aceptación por la SHCP, o en su caso, cuando se trate de régimen de incorporación fiscal, las declaraciones bimestrales definitivas de enero a diciembre del 2019	Cumple	Cumple
Opinión positiva sobre EL cumplimiento de las obligaciones fiscales, a través del documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), conforme lo establece la regla 2.1.31 de la resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019, en el caso de proposición conjunta, este formato se presentará por cada participante.	Cumple	Cumple
Opinión positiva sobre cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, a través del documento emitido por Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), conforme lo establece el acuerdo ACDO:SAHCT. 250315/62.P.DJ relativo a las reglas de obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2015.	No Cumple	Cumple
Opinión positiva sobre cumplimiento de obligaciones fiscales de aportaciones patronales y entero de descuentos, a través del documento emitido por el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), conforme lo establece la Resolución RCA-5789-01/17 y su anexo único, relativo a las reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.	No Cumple	Cumple



Derivado de lo anterior y de conformidad con las bases de la licitación referida, no todos los participantes acreditaron los requisitos solicitados, por lo que se emite el presente dictamen haciendo constar que **Jesús Manuel Baeza Jaquez No Cumple** con lo requerido, **Mobinsa SA de CV Cumple** con lo requerido, en estricto apego y con fundamento en los artículos 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, 63 de su reglamento y lo que establecen las políticas, criterios, lineamientos e investigaciones de mercado en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del Municipio de Chihuahua y en específico al criterio y/o lineamiento señalado con el numeral V.1.8 punto 12 que a la letra dice:

Cuando se requiera que los licitantes demuestren contar con capacidad económica le corresponderá a la Tesorería a través de la Subdirección de Egresos, el revisar la documentación presentada por los licitantes para acreditar lo solicitado, tales como: declaraciones anuales, declaraciones parciales, estados financieros,(incluyendo los documentos inherentes a los estados financieros), debiendo emitir el dictamen correspondiente en donde se conste si el licitante **cumple o no cumple** con lo requerido, de acuerdo a la documentación presentada dentro de su propuesta.

Se extiende el presente en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 03 días del mes de noviembre del 2020.

ATENTAMENTE

C.P. ARTURO AMPARÁN SOTO
SUBDIRECTOR DE EGRESOS

Original. - Unidad Jurídica de Oficialía Mayor
c.c.p. Departamento de Control Financiero